RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 028-2020-A/MDA

Asia, 30 Enero de 2020.

VISTO:

El expediente N° 718-2020, de fecha 29 de Enero del 2020, presentado por **SANDRO AARON VILLALOBOS MALÁSQUEZ** y **ROSEMERY STEFANY CHANCAHUAÑA CHILLCE,** y el Informe N° 10-2020-OREC-MDA, de fecha 30.01.2020, suscrito por la Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Asia; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante expediente N° 718-2020, de fecha 29 de Enero del 2020, presentado por **SANDRO AARON VILLALOBOS MALÁSQUEZ,** identificado con DNI N° 74232668, y **ROSEMERY STEFANY CHANCAHUAÑA CHILLCE,** identificada con DNI N° 75205377, solicitan contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Asia;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil señala: "*Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento....(...)Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (....)*".

Que, asimismo, el artículo 250° del Código Civil señala: *"El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la*

municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.(...)".

Que, mediante Informe N° 10-2020-OREC-MDA, de fecha 30.01.2020, la Sub Gerente de Registro Civil señala que la solicitud presentada por los contrayentes **SANDRO AARON VILLALOBOS MALÁSQUEZ** y **ROSEMERY STEFANY CHANCAHUAÑA CHILLCE,** mediante expediente N° 718-2020, de fecha 29.01.2020, cumple con los requisitos señalados en el artículo 248° del Código Civil, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la entidad.

Que, en consecuencia, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos y la publicación respectiva, por lo que es pertinente declarar la capacidad para contraer el matrimonio civil; por reunir los requisitos establecidos en la norma legal antes citada.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad a los artículos 248° , 250° y 258° del Código Civil, y con las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de don **SANDRO AARON VILLALOBOS MALÁSQUEZ** y **ROSEMERY STEFANY CHANCAHUAÑA CHILLCE**, dentro de los cuatro (04) meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Registro Civil; así como a las demás instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ
ALCALDE